

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 1 de 20

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente documento constituye el estudio previo necesario para la realización de un contrato de prestación de servicios de salud de Mínima Cuantía, de conformidad a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.5.1. Expresa: *“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”*

1. LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Siendo el Concejo de Manizales la Corporación Político Administrativa del municipio y que cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012.

El Concejo de Manizales como entidad de naturaleza pública, está sujeta al cumplimiento de las normas relacionadas con la promoción y prevención de la salud de

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 2 de 20

los empleados vinculados a la Corporación. Es así como la entidad ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a través del cual, se reconoce la necesidad de realizar actividades y programas que permitan el mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades laborales, que se puedan presentar en los funcionarios del Concejo Municipal; así mismo evaluar el estado de salud al momento de iniciar o finalizar su relación laboral.

Siendo así, y de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece como obligación al empleador, la realización de exámenes médicos ocupacionales tales como, evaluaciones de ingreso, evaluaciones periódicas, y evaluaciones de egreso.

Igualmente, el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, estipula que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del empleador en su totalidad y para ello podrá contratar la realización de ellas con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo y salud ocupacional y con licencia vigente en salud.

Dentro del contexto del Decreto 1072 de 2015 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO”*, exactamente en su capítulo 6 llamado *“SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST),”* y las obligación del empleador de desarrollar acciones de vigilancia de la salud a sus trabajadores mediante evaluaciones médicas y posteriormente desarrollar programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar riesgos, o enfermedades que estén afectando a los trabajadores, derivados del ambiente de su trabajo y de igual forma evaluar periódicamente las medidas de prevención y control para mitigar cualquier impacto negativo en la salud de los trabajadores, evaluando los factores de riesgo en los puesto de trabajo y determinar qué exámenes necesita el mismo.

Por lo anterior, el Concejo de Manizales, requiere contratar la realización de evaluaciones médicas periódicas ocupacionales para los funcionarios que se encuentran vinculados a la entidad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución 2346/2007, *“las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación” y se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 de la misma Resolución, las evaluaciones de ingreso se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 3 de 20

trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Además, para quienes terminan su relación laboral por retiro de sus funciones asignadas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 6 de la Resolución 2346/2007, con el objetivo de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Estos incluirán exámenes médicos ocupacionales, visiometría, audiometría y de riesgo cardiovascular (perfil lipídico y glicemia).

Por último, se señala que el presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos, ingreso y de egreso para los funcionarios del Concejo de Manizales, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

El clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

PRODUCTO	NOMBRE
85101700	Servicios de Administración de salud

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, el Concejo de Manizales requiere la contratación de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso para los funcionarios del Concejo de Manizales, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Las especificaciones de los exámenes médicos son las siguientes:

ÍTEM	TIPO DE EXAMÉN	DETALLE	CANTIDAD
-------------	-----------------------	----------------	-----------------

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 4 de 20

1	Examen médico con énfasis Osteomuscular	Incluye examen físico con énfasis osteomuscular, evaluación de la visión binocular y de audición en la esfera de la comunicación mediante la aplicación de pruebas físicas recomendadas por las Guías GATISST del Ministerio del Trabajo.	22
2	Audiometría Tamiz	Incluye análisis de la funcionalidad ocupacional de la audición con audiograma	22
3	Visiometría	Prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, incluye la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico	22
4	Laboratorio (Riesgo Cardiovascular) PERFIL LIPIDICO COMPLETO + GLICEMIA	Prueba que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre (Colesterol HDL, VLDL, total y triglicéridos) + Midlcion de la cantidad de azúcar en sangre.	22

3.1 LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS: Se clasifican en programadas y por reubicación laboral o cambio de puesto de trabajo:

3.1.1. EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

3.1.2. EVALUACIONES MÉDICAS POR REUBICACIÓN LABORAL O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO: El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementados por la entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 5 de 20

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

3.1.3. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE INGRESO: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar las condiciones del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, pueda agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el respectivo certificado, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto.

3.1.4. EVALUACIONES MÉDICAS POS OCUPACIONAL O DE EGRESO: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó; el empleador informará inmediatamente al supervisor del contrato la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

3.1.5. AUDIOMETRÍAS: Es una prueba tamiz que nos permite valorar la capacidad auditiva en primera instancia. Establece el mínimo nivel de intensidad sonora que es percibido por el paciente (umbral auditivo). Esta prueba evalúa solo la vía aérea, en las frecuencias de 250, 500, 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 8000 Hz. El objetivo principal es detectar oportunamente posibles pérdidas auditivas, con el fin de prevenir y evitar su progresión cuando ya esté presente.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 6 de 20

Este examen evalúa la capacidad de los funcionarios evaluados para escuchar sonidos. Los cuales varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).

Dichos resultados ayudarán a los procesos de medicina preventiva y del trabajo y permitirán determinar los controles pertinentes para la prevención de hipoacusia neuro sensitiva y otras patologías auditivas.

3.1.6. OPTÓMETRAS: Es una prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, incluye la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico; permitiendo clasificar la severidad de los defectos ópticos e identificando a quienes requieren exámenes complementarios con mayor prontitud

3.1.7. PRUEBAS DE LABORATORIO: Comprende:

3.1.7.1. PRUEBAS DE LABORATORIO GLICEMIA: Es un examen que mide la cantidad de una azúcar llamada glucosa en una muestra de sangre.

La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Los carbohidratos se encuentran en las frutas, los cereales, el pan, la pasta y el arroz. Los carbohidratos se transforman rápidamente en glucosa en el cuerpo. Esto puede elevar su nivel de glucosa en la sangre.

3.1.7.2. PRUEBAS DE LABORATORIO PERFIL LIPÍDICO: Un perfil lipídico, también conocido como "panel de lípidos", mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre, como:

- El colesterol total
- La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL: se suele llamar colesterol "bueno". El colesterol HDL ayuda al cuerpo a liberarse del colesterol que le sobra.
- La lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL: se suele llamar colesterol "malo" El colesterol LDL que se acumula en el torrente sanguíneo pueden obstruir vasos sanguíneos e incrementar el riesgo de padecer enfermedades cardíacas.
- Los triglicéridos: almacenan energía hasta que el organismo la necesita. Si el cuerpo acumula demasiados triglicéridos, se pueden obstruir vasos sanguíneos, lo que puede provocar problemas de salud.

El perfil lipídico permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o arteriosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias)

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 7 de 20

3.1.8. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones Médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio; descripción de tareas o funciones, anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.
8. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
9. Tiempo de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
10. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
11. Datos resultantes del examen físico.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 8 de 20

12. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

3.1.9. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS

OCUPACIONALES: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. La Custodia y Entrega de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Al finalizar la prestación de servicio, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas Entidades Promotoras de Salud de los servidores, remitiendo al Concejo de Manizales las constancias de entrega y recibido de las mismas.

3.1.10. DURACIÓN DE LA CONSULTA: La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de (30) minutos.

3.1.11. INFRAESTRUCTURA FÍSICA: Todos los exámenes médicos se realizarán en la ciudad de Manizales, los consultorios que determine el proponente deberán estar equipados y con la adecuación que determina la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud. Así mismo se deben encontrar habilitados o autorizados para prestar los servicios de medicina laboral y/o salud ocupacional.

3.1.12. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD: Una vez practicado el examen, la copia del mismo y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido a la Oficina de Gestión Legal y de Talento Humano del Concejo de Manizales.

Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 9 de 20

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la Oficina de Gestión Legal y de Talento Humano del Concejo de Manizales, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas.

ACLARACIONES:

- Se tiene proyectado veintidós (22) exámenes, de acuerdo a la necesidad del servicio los exámenes médicos podrán variar, ser de ingreso, egreso o periódico.
- La cantidad de exámenes podrá variar previendo cualquier situación administrativa que se puede generar en la vigencia, en todo caso, se pagará lo ejecutado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir un (1) informe global de los exámenes de control periódico dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos, estos concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas de acuerdo a los correos de solicitud.
3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
4. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
7. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 10 de 20

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a realizar la totalidad de exámenes requeridos por la Corporación.
2. Proporcionar por su propia cuenta y riesgo todo el personal, los equipos y materiales necesarios para llevar a cabo y de manera efectiva el objeto contractual.
3. Garantizar la calidad de los exámenes, toma de muestras y responsabilizarse por el mal servicio y los perjuicios que estos causen.
4. Utilizar los elementos de protección personal al momento de prestar los servicios requeridos.
5. Presentar oportunamente y mantener la póliza vigente conforme a las actividades y plazos establecidos.
6. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por entidades prestadoras de salud ocupacional, con médicos especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y estar habilitados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la prestación del servicio.
7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
8. Cumplir con la realización de los exámenes requerimos dentro de los plazos establecidos.
9. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto de este.

4. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El oferente deberá aportar máximo tres (3) certificados o actas de liquidación, de uno o más contratos ejecutados con una entidad pública o privada, que sumen mínimo el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria y cuyo objeto sea similar al convocado en la presente invitación.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 11 de 20

Así mismo, deberá presentar el certificado o acto administrativo en el que conste que se encuentra habilitado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para prestar el servicio.

Las demás expresamente establecidas en la Ley.

4.1. Criterios diferenciales en Capacidad, Idoneidad y/o Experiencia Del Contratista para Mipymes

En concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2014 para el presente proceso las Mipymes podrán aportar certificado o acta de liquidación de uno y hasta cuatro contratos ejecutados con una entidad pública o privada, que sumen mínimo el valor del presupuesto oficial del proceso.

La acreditación de la calidad de MIPYME deberá realizarse en los mismos términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para la solicitud de limitación a MIPYMES.

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se discrimina en el siguiente rubro:

2.1.2.02.02.008.01	Servicios profesionales	\$2.640.000
--------------------	-------------------------	--------------------

Los pagos se harán teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios efectivamente atendidos en un lapso determinado.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de factura o cuenta de cobro, del certificado de paz y salvo de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe firmado por el supervisor y el contratista.

6. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2026.

El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Manizales. Dirección del Proveedor del Servicio.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 12 de 20

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El presente proceso de contratación se realizará con la persona jurídica o natural que acredite lo establecido en la experiencia e idoneidad requerida y cumpla con las especificaciones óptimas de calidad y deberá corresponder a lo exigido en las especificaciones. Cabe anotar que se debe garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación; así mismo el proveedor deberá contar con la licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas las instalaciones.

El Concejo de Manizales dentro del presupuesto para la actual vigencia, tiene dispuesto un rubro de Servicios Profesionales, lo que permite contar con los recursos necesarios para efectuar dicha contratación, la cual está estimada en un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.640.000)** correspondiéndole al contratista asumir el pago de las estampillas y garantías respectivas.

Para determinar el valor estimado, se realizó análisis según históricos de contratos anteriores y análisis del sector, debidamente soportado en cotizaciones, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para asegurar el presupuesto oficial destinado para el contrato a celebrar, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-111 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto de la Corporación.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que el contrato a celebrarse es de un monto inferior al diez (10) por ciento (%) de la menor cuantía, el procedimiento que se adelantará para la escogencia del contratista será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el contrato a celebrarse es de un monto inferior al diez (10) por ciento (%) de la menor cuantía, el procedimiento que se adelantará para la escogencia del contratista será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación, se atenderá especialmente lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 13 de 20

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por otro lado, es necesario observar que, si bien Ley 1955 de 2019 en su artículo 42 expresó que en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ha señalado que en concepto 105 del 18 de febrero de 2022 lo siguiente:

“[C]on la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 14 de 20

por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020— solo contempla dos párrafos¹. Por consiguiente, el párrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 —artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007—, se entiende derogado, pues dicho párrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos², que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación,

¹ Estos dos párrafos están redactados de la siguiente manera:

«[...]»

» PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

» PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003».

²

http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2019/gaceta_33.pdf

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 15 de 20

en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.”

Así mismo, considera la ANCP – CCE que “Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente en Concepto C–101 de 2023 ha ratificado esta interpretación señalando que:

(...)

Como se expuso, en vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

(...)

Dicho lo anterior, el Concejo de Manizales acoge la posición expuesta por Colombia Compra Eficiente y en consecuencia considera que la modalidad idónea para el presente proceso, es la de mínima cuantía.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 16 de 20

11. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez se determine la propuesta con el precio más bajo que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y la verificación de la experiencia y demás requisitos habilitantes de la oferta.

12. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se evaluará que el contratista no se halle incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con relación a la ejecución del contrato estatal; que además cumpla con todos los requisitos habilitantes, idoneidad y experiencia establecidos en el presente proceso.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Riesgo económico	No cumplir con la idoneidad para ejecutar el contrato	- Incumplimiento del contrato. - Responsabilidad sobre funcionarios.	2	4	Riesgo alto	6	50% entidad 50% contratista	- Revisar minuciosamente hojas de vida y documentación anexa. - Exigir documentación verídica y verificar la autenticidad de procedencia.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgo económico	Análisis del mercado poco fundamentado	- Retraso en adquisición de bienes y servicios. - Declararse desierto el proceso. - Celebrar contratos con personas no idóneas.	3	3	Riesgo alto	6	100% entidad	- Realizar estudios de mercado con fuentes confiables. - Monitorear la solicitud y veracidad de la información en cotizaciones. - Contar con un responsable claro, que haga el análisis del mercado y lo revise minuciosa/e. - Revisión de procesos contractuales similares.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
3	Específico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No encontrar en el mercado lo requerido	- No suplirse la necesidad requerida. - Dilaciones en la adquisición de bienes y servicios.	3	4	Riesgo alto	7	100% entidad	- Acudir a otros espacios de mercado donde se pueda encontrar lo requerido. - Solicitar lo requerido con características semejantes. - Cambio de necesidades o requerimientos.	2	2	Riesgo bajo	4	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia



4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Específico	Específico	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Selección
Riesgo económico	Riesgo operativo	Riesgo político	Riesgo financiero	Riesgo operativo	Riesgo operativo	Riesgo económico	Riesgo operativo	Riesgo económico	Riesgo operativo	Riesgo operativo
No presentación de ofertas	Declaratoria de desierto	Cambio de administración dentro de una vigencia	Escasez de recursos presupuestales	No suscripción del contrato	No adquisición de garantía	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Dilatación del cumplimiento del contrato	Mala calidad de los bienes, productos y servicios	Revocatoria de actos administrativos	Celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales
Desgaste administrativo. Declararse desierto el proceso.	Desgaste administrativo. Inicio de nuevo proceso.	Alteración en los procesos contractuales. Inestabilidad en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Imposibilidad de contratar. Incumplimiento en los pagos a contratistas y proveedores.	No cobertura de la necesidad. Desgaste administrativo.	Incumplimiento del contrato. Imposibilidad de ejecutar el contrato.	No suplirse la necesidad requerida. Inicio de procedimientos legales de incumplimiento.	Demora en la entrega de bienes y servicios.	Procedimientos de incumplimiento y ejecución de garantías.	Dilación en los procesos de contratación. Pérdida de credibilidad en la entidad.	Responsabilidad sobre funcionarios. Inicio de procesos disciplinarios. Nulidad de contrato.
3	3	1	1	1	1	3	2	2	1	1
3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	5
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
6	6	5	5	5	4	7	6	6	4	6
100% entidad	100% entidad	100% entidad	100% entidad	20% entidad 80% contratista	100% contratista	10% entidad 90% contratista	100% contratista	100% contratista	100% entidad	100% entidad
Rigurosidad en la etapa de planeación. Identificación y descripción detallada y exacta de lo requerido.	Rigurosidad en la etapa de planeación. Identificación y descripción detallada y exacta de lo requerido.	Respetar y garantizar los procesos contractuales en curso.	- Fortalecer los procesos de planeación en la contratación. - Mantener actualizado el reporte de presupuesto y transferencias del Municipio. - Correcta elaboración del PAA y otros planes institucionales.	Claridad en los documentos de la etapa precontractual para que no haya desistimiento de firma de contrato.	Claridad en la etapa contractual acerca de la obligatoriedad o no de exigir garantías.	- Brindar condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. - Exigir desde la supervisión cumplimiento del contrato. - Recalcar en el caso de ser necesario el requerimiento y sus consecuencias de no cumplirla.	Exigencia en la supervisión, la cual debe ser minuciosa y juiciosa.	- Realizar un estricto análisis del mercado. - Realizar un estricto ejercicio de supervisión.	Revisión minuciosa de documentos y actos administrativos.	Cumplir con cada una de las etapas contractuales y requisitos exigidos.
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	3	2	2	2	2	3	1	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
4	2	3	4	3	3	3	3	4	2	4
No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si
Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano
Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores
Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia	Junio de cada vigencia
Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia

15	General	Externo	Ejecución	Riesgo reglamentario	Cambios en la normativa contractual	- Actualización de minutas y documentos. - Cambio de procesos y procedimientos.	1	2	Riesgo bajo	3	100% entidad	Mantener actualizados en la normatividad con los medios de comunicación vigentes.	1	1	Riesgo bajo	2	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia
16	General	Interno	Ejecución	Riesgo operativo	No liquidación de contratos	- Inicio de procesos judiciales - Falta de claridad en terminación y liquidación del contrato	2	3	Riesgo medio	5	50% entidad 50% contratista	- Tener al día y en control constante actas de liquidación de contratos. - Labor minuciosa de la supervisión.	1	1	Riesgo bajo	2	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia
17	General	Interno	Ejecución	Riesgo operativo	Imposición de sanciones por incumplimientos	- Multas, procesos disciplinarios, penales y fiscales. - No se cumplan los requerimientos de la entidad. - Desgaste administrativo.	2	4	Riesgo alto	6	100% contratista	- Buscar prioritariamente que se dé cumplimiento al contrato. - Utilizar los medios alternativos de solución de conflictos. - Realizar estricta y minuciosa labor de supervisión.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia	Diciembre de cada vigencia

14. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
<u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
<u>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</u> del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

15. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista, se compromete(n) y acuerda(n) en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 19 de 20

16. GRAVÁMENES

Estará a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

Nota: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021 “Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica” el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se celebre estará a cargo de la Profesional Especializada de Gestión Legal y Talento Humano.

18. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El Concejo de Manizales rechazará o declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten sin condiciones técnicas y jurídicas requeridas en la presente convocatoria.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, ya sea bajo el mismo nombre u otro diferente.
3. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, o estos no cumplan definitivamente con lo exigido, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso.
4. Cuando el proponente suprima, modifique, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
5. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la Entidad en la invitación pública mediante adendas.
6. Cuando el proponente no presente las aclaraciones requeridas por la Entidad o el comité evaluador dentro del término establecido en el cronograma.
7. Cuando el proponente no subsane la oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a lo requerido por la Corporación o el comité evaluador.
8. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso o cuando la propuesta supere el valor de alguno de los ítems establecidos dentro de la invitación pública.
9. Cuando la oferta económica este incurra en sobrecostos injustificados.

 Concejo de Manizales	PROCESO DE CONTRATACION ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	Código: 1117-13-21
		Versión:03
		Página 20 de 20

10. Cuando el proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con el Concejo de Manizales de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en la plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en la invitación pública.

12. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.

13. Tener reportes o sanciones vigentes dentro de las certificaciones de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria, antecedentes judiciales y medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, por parte del oferente y/o de su representante legal en el caso de las personas jurídicas según aplique.

14. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta, autorizan al Concejo de Manizales para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

15. En caso de que la persona jurídica proponente no cumpla con el objeto social.

16. Falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.

17. Cuando la persona natural, el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también se encuentren participando en la presente invitación.

18. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que se encuentre participando en la presente invitación, presente propuesta en calidad de persona natural o viceversa.

19. Cuando no se presente la oferta económica.

20. Cuando el proceso sea limitado a MIPYMES NACIONALES y el oferente no ostente dicha calidad o cuando se limite a MIPYME TERRITORIAL y esta no tenga calidad de MIPYME con sede principal en el respectivo territorio

21. Las demás establecidas en la presente invitación y en la Ley.

19. CONCLUSIONES

En el marco de lo expuesto se considera que es OPORTUNO Y CONVENIENTE para el Concejo de Manizales, celebrar un contrato de prestación de servicios de salud, para satisfacer la necesidad descrita en este estudio.

Manizales, 20 de octubre de 2026.


JAMILE ANDREA ARIAS TANGARIFE
 Profesional Especializada
 Gestión Legal y Talento Humano
 Concejo de Manizales

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate, Técnico Adtvo. Apoyo Legal

